

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

10674/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día doce de agosto del dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número **10674/2021**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED], quien solicitó: *“Necesito expediente para pasarme a Bienestar Magisterial ya que me piden el expediente médico del ISSS”* hace las siguientes **VALORACIONES**:

Que en fecha veinte de julio del presente año, se realizó prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se le requirió aclarar el centro de atención del cual solicita la información; asimismo, era necesario enviar Documento Único de Identidad vigente conforme al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública RELAIP. En ese sentido, se ha verificado que el usuario no ha remitido lo solicitado por esta oficina.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya presentado la documentación legal necesaria que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **RESUELVE**:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.

